

RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE LA FERIA CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA DE EL TABLERO 2025

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Área de Turismo, Festejos y Eventos de fecha 08 de mayo del 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista las bases para la adjudicación del espacio público destinado a la instalación de la feria con motivo de la organización de La Fiesta de El Tablero 2025 publicada en el tablón de anuncios municipal con fecha 15 de abril del 2025 así como en el B.O.P. n.º.49 del 23 abril del 2025, y teniendo en cuenta los siguientes los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Vista la tramitación por el departamento de Festejos y Eventos del expediente de autorizaciones de ocupación de dominio publico para la instalación de los diversos puntos de venta temporales con motivo de la organización de La Fiesta de El Tablero sujeto a conforme a lo establecido en las bases reguladoras de participación publicadas en el tablón de anuncios municipal con fecha 15 de abril del 2025 así como en el B.O.P. n.º.49 del 23 de abril 2025.*

Segundo. *Visto que consta en el expediente informe favorable de disponibilidad de los terrenos para la ocupación del dominio público municipal en las ubicaciones previstas para su autorización en emitido por el Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 14 de abril del 2025.*

Tercero. *Visto que el plazo establecido para la presentación de solicitudes comprendía desde el miércoles 16 hasta el martes 22 de abril de 2025, ambos inclusive, se hace constar que únicamente se ha presentado una solicitud dentro del período fijado.*

No se ha admitido ninguna solicitud fuera del plazo indicado, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras.

Asimismo, se deja constancia de que las inscripciones se han realizado exclusivamente a través del Registro General de este Ayuntamiento, conforme a los medios habilitados oficialmente.

Cuarto. *Visto que la única solicitud presentada dentro del plazo establecido ha sido la del interesado don Antonio Santana Cedrés debidamente registrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, y analizada la documentación aportada, se constata que cumple con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras para la adjudicación del uso privativo del espacio público destinado a la instalación de atracciones feriales con motivo de la Fiesta de El Tablero 2025.*

Quinto. Visto que conforme a lo previsto en las bases reguladoras se establece los siguientes criterios de selección y valoración:

“....Cuando las solicitudes sean superiores a la parcela ofertada, la adjudicación de las mismas, se llevará a cabo siguiendo los siguientes criterios y siempre teniendo en cuenta, el orden de importancia para la selección de la oferta más ventajosa:

a) *Antigüedad en la participación de las fiestas con una experiencia mínima de cinco años, aportando documentación para lo cual, una vez analizadas las solicitudes presentadas, se dará preferencia en primer lugar las presentadas por los interesados que hubieran sido adjudicatarios de puestos en las fiestas de los últimos cinco años. En el caso de que hubiera más de un solicitante con la misma condición se resolverá por sorteo. Este apartado se valorará hasta un 60% de puntuación.*

b) *Presentación de un proyecto de atracciones en el que se valorará la calidad global del proyecto de atracciones presentado por cada solicitante, considerando:*

⑩ *Calidad, variedad y adecuación de las atracciones propuestas al entorno y al público objetivo, valorándose especialmente que el proyecto contemple atracciones destinadas a todos los grupos de edad, incluyendo propuestas infantiles, familiares y para adultos debiendo incluirse en dicho proyecto el listado de las atracciones a instalar.*

⑩ *Medidas de seguridad y cumplimiento normativo.*

Este apartado se valorará hasta un 40% de puntuación..”.

Sexto: Visto que con fecha 24 de Abril del 2025 se hace pública la resolución provisional del Área de Turismo, Festejos y Eventos relativa a la relación al uso de espacio público para la instalación de la feria con motivo de la celebración de las Fiestas de el Tablero 2025 en el que se establecía un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución para la presentación del justificante del ingreso del canon correspondiente.

Séptimo: Visto que con fecha 6 de mayo de 2025, se verifica que el adjudicatario provisional ha presentado el justificante de abono del canon establecido, cumpliendo así con el requerimiento en el plazo indicado así como el resto de documentación técnica.

A lo anterior le es de aplicación los siguientes



Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha:	09-05-2025 12:33:39	
Nº expediente administrativo: 2025-004876 Código Seguro de Verificación (CSV): 47E3EC3A4F2498E33E2F1FEE7C3C049D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/47E3EC3A4F2498E33E2F1FEE7C3C049D				
Fecha de sellado electrónico:	09-05-2025 12:33:39	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia:	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme el artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, que establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se registrá:

- a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c). - Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.
- f). - Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

Segundo.- El artículo 2 del RBEL establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3 que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

Tercero.- La Ley 33/2003 e 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:

“Artículo 84. Necesidad de título habilitante.

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.



Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 09-05-2025 12:33:39	
Nº expediente administrativo: 2025-004876 Código Seguro de Verificación (CSV): 47E3EC3A4F2498E33E2F1FEE7C3C049D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/47E3EC3A4F2498E33E2F1FEE7C3C049D			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2025 12:33:39	- 3/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-05-2025 12:34:30	

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley”.

4.- Analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de puestos y atracciones de feria mediante instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años (se limita a unas determinadas fechas correspondientes a los actos de carnaval 2025).

Cuarto.- El artículo 75.2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

Quinto.- En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa. En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante –autorización administrativa- con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.

Sexto.- Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que “Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”.

Séptimo.- Según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

Octavo.- El artículo 92 de la LPAP, que regula las autorizaciones, determina, en sus apartados 1 al 4, lo siguiente respecto de aquellas:

1º.- Se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen; en el presente expediente se limita la autorización a una entidad, por lo que será preciso el establecimiento de un régimen de concurrencia.

2º.- No serán transmisibles las que, para cuyo otorgamiento, deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3º.- Habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años; en el presente expediente el período de otorgamiento se limita a unas fechas concretas correspondientes a los actos de carnaval.

4º. Podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Por último ha de considerarse que las instalaciones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en la normativa básica de autoprotección.

Noveno.-Las bases reguladoras para la concesión de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local para la adjudicación del espacio público destinado a la instalación de la feria con motivo de la organización de La Fiesta de El Tablero 2025 aprobadas por el Área de Turismo, de Festejos y Eventos establecen los siguientes criterios de selección y valoración:

“Cuando las solicitudes sean superiores a la parcela ofertada, la adjudicación de las mismas, se llevará a cabo siguiendo los siguientes criterios y siempre teniendo en cuenta, el orden de importancia para la selección de la oferta más ventajosa:

a) Antigüedad en la participación de las fiestas con una experiencia mínima de cinco años, aportando documentación para lo cual, una vez analizadas las solicitudes presentadas, se dará preferencia en primer lugar las presentadas por los interesados que hubieran sido adjudicatarios de puestos en las fiestas de los últimos cinco años. En el caso de que hubiera más de un solicitante con

la misma condición se resolverá por sorteo. Este apartado se valorará hasta un 60% de puntuación.

b) *Presentación de un proyecto de atracciones en el que se valorará la calidad global del proyecto de atracciones presentado por cada solicitante, considerando:*

- 10 *Calidad, variedad y adecuación de las atracciones propuestas al entorno y al público objetivo, valorándose especialmente que el proyecto contemple atracciones destinadas a todos los grupos de edad, incluyendo propuestas infantiles, familiares y para adultos debiendo incluirse en dicho proyecto el listado de las atracciones a instalar.*
- 10 *Medidas de seguridad y cumplimiento normativo.*

Este apartado se valorará hasta un 40% de puntuación”.

Décimo.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se establece la imposición de un canon por el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local para actividades de carácter lucrativo o comercial.*

Este canon se configura como una contraprestación económica que debe abonar cualquier persona física o jurídica que, durante el desarrollo del evento, haga uso del espacio público con fines de explotación económica directa o indirecta.

Undécimo.- *En virtud de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA sobre las COMPETENCIAS DE ÁREAS Y NOMBRAMIENTOS de JUNTA DE GOBIERNO N° 3226, de 21 de junio de 2023 por la que se delega las competencias de Áreas Genéricas que Alcaldía ostenta en virtud de las normas de Régimen Local, entre otros a los siguientes concejales:*

- **ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS.** *En la persona de Doña Ylenia Vega Macías, dentro de la delegación genérica de TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS, las siguientes delegaciones: Turismo, Promoción Turística y Rehabilitación Turística, Atención y cuidado del Litoral, Servicios de Temporada en Playa, Festejos y Eventos.*

- **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA.-** *En la persona de Don Alejandro Iván Marichal Ramos, dentro de la delegación genérica de Urbanismo, Patrimonio, responsabilidad patrimonial y vivienda, las siguientes delegaciones: Urbanismo, gestión y ejecución del planeamiento, Intervención a través de actos autorizados y comunicaciones previas, declaraciones responsables, disciplina urbanística e infracciones a actividades, Oficina técnica.*

- **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, LIMPIEZA DE PLAYAS, VIARIA Y DE EDIFICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO RECOGIDA DE RESIDUOS.**- En la persona de Don Gustavo Alexis Moreno Suarez, dentro de la delegación generica de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Rentas, Contratación y Compras.

En base a lo anterior compete al Área de Festejos y Eventos el procedimiento de regulación y aprobación de las bases así como la gestión conforme a las mismas del procedimiento para la determinación de los adjudicatarios de las autorizaciones y al Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda la concesión de dichas autorizaciones a los adjudicatarios resultas del proceso de concurrencia regulado en las bases.

Undécimo.- Conforme a lo dispuesto el art. 208 del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a los/las Jefes/as de Servicio les corresponde, bajo la dependencia directa de un/una Teniente Alcalde de Área de Gobierno, el apoyo técnico y administrativo que culmina la organización administrativa correspondiente, ejerciendo las competencias que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo y las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia, además, de las siguientes el estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, y de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, se **PROPONE** a doña Yilenia Vega Macias, Concejala Delegada del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023 la adopción de la siguiente resolución provisional:

Primero. Aprobar de forma definitiva la adjudicación del uso privativo del espacio público destinado a la instalación de atracciones feriales durante la Fiesta de El Tablero 2025 a favor de Don Antonio Santana Cedrés, al haber sido el único solicitante y cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. La ubicación de los puestos se determinará de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan de seguridad correspondiente.



Firmado por:	ILTMO. AYO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha:	09-05-2025 12:33:39	
Nº expediente administrativo: 2025-004876 Código Seguro de Verificación (CSV): 47E3EC3A4F2498E33E2F1FEE7C3C049D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/47E3EC3A4F2498E33E2F1FEE7C3C049D				
Fecha de sellado electrónico:	09-05-2025 12:33:39	- 7/10 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Tercero. Advertir que el incumplimiento de cualquiera de los plazos o requisitos establecidos en la presente resolución y en las bases reguladoras supondrá la renuncia tácita a la adjudicación y la pérdida de cualquier derecho derivado de la misma.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución definitiva a las siguientes áreas municipales competentes, a efectos de coordinación, supervisión y ejecución de las actuaciones derivadas:

- ⑩ **Área de Patrimonio**, a los efectos de la autorización del uso de suelo público conforme a la normativa aplicable.

Quinto. Publicar esta resolución definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y notificar al interesado, para que, dentro del plazo concedido, pueda cumplir con los trámites exigidos a efectos de la resolución definitiva.

Sexto. Contra el acto objeto de la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, de conformidad con el art.8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Es cuanto me cumple informar.”

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, y en conformidad con la propuesta presentada por el servicio gestor, en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas y una vez subsanadas las incidencias señaladas dentro del plazo de cinco días establecido en la resolución provisional, dispongo lo siguiente:

DISPONGO:

Primero. Aprobar de forma definitiva la adjudicación del uso privativo del espacio público destinado a la instalación de atracciones feriales durante la Fiesta de El Tablero 2025 a favor de Don



Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha:	09-05-2025 12:33:39	
Nº expediente administrativo: 2025-004876 Código Seguro de Verificación (CSV): 47E3EC3A4F2498E33E2F1FEE7C3C049D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/47E3EC3A4F2498E33E2F1FEE7C3C049D				
Fecha de sellado electrónico:	09-05-2025 12:33:39	- 8/10 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Antonio Santana Cedrés, al haber sido el único solicitante y cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. La ubicación de los puestos se determinará de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan de seguridad correspondiente.

Tercero. Advertir que el incumplimiento de cualquiera de los plazos o requisitos establecidos en la presente resolución y en las bases reguladoras supondrá la renuncia tácita a la adjudicación y la pérdida de cualquier derecho derivado de la misma.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución definitiva a las siguientes áreas municipales competentes, a efectos de coordinación, supervisión y ejecución de las actuaciones derivadas:

- ⑩ **Área de Patrimonio**, a los efectos de la autorización del uso de suelo público conforme a la normativa aplicable.

Quinto. Publicar esta resolución definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y notificar al interesado, para que, dentro del plazo concedido, pueda cumplir con los trámites exigidos a efectos de la resolución definitiva.

Sexto. Contra el acto objeto de la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, de conformidad con el art.8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En La Villa de San Bartolomé de Tirajana a la fecha de la firma electrónica.

La Concejala del Área de Gobierno de Turismo,



Firmado por: ILTMO. AYO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 09-05-2025 12:33:39	
Nº expediente administrativo: 2025-004876 Código Seguro de Verificación (CSV): 47E3EC3A4F2498E33E2F1FEE7C3C049D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/47E3EC3A4F2498E33E2F1FEE7C3C049D		
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2025 12:33:39	- 9/10 -	

Festejos y Eventos
(Decreto n.º 3226/2023 de 21/06/2023)
Fdo. Ylenia Vega Macías



Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 09-05-2025 12:33:39	
Nº expediente administrativo: 2025-004876 Código Seguro de Verificación (CSV): 47E3EC3A4F2498E33E2F1FEE7C3C049D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/47E3EC3A4F2498E33E2F1FEE7C3C049D			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2025 12:33:39	- 10/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-05-2025 12:34:30	